INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO SUBASTA INVERSA Nº 068-2024-CENARES/MINSA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTITUBERCULOSOS ETIONAMIDA 250 MG TABLETA"

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-CS-SIE N° 068-2024-CENARES/MINSA	
		Fecha del informe	25/11/2024	
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		JUAN CARLOS MARTÍN CASTILLO DÍAZ	

3 ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2024 se convocó el procedimiento de selección Suabasta Inversa Electronica Nº 068-2024-CENARES-MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTITUBERCULOSOS ETIONAMIDA 250 MG TABLETA"

Según cronograma del procedimiento de selección, con fecha del 07/11/2024 al 20/09/2024 se llevó a cabo el registro de participantes y presentación de ofertas (electrónica), verificandose a través de la plataforma del SEACE el registro de las empresas: NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C., CL PHARMA E.I.R.L. y YAJEMA DROGUERIAS S.A.C.

En el mismo periodo se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica), verificándose a través de la presentación de ofertas (Electrónica) del SEACE que sólo presentó oferta el postor NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.

Por tanto, el comité de selección declara desierto el citado procedimietno de selección en aplicación al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

Al respecto, para el procedimiento de selección no se cuenta con dos (02) ofertas válidas (Solo existe una (1) oferta presentada por la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTITUBERCULOSOS ETIONAMIDA 250 MG TABLETA"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA N° 068-2024-CENARES/MINSA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 1

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 1 - ETIONAMIDA 250 MG TABLETA X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2024, se solicitó a las empresas participantes registradas en el procedimiento de selección y aquellas que participaron en la indagación de mercado, remitan las roazones por las cuales impidieron la participación en la presentación de ofertas para el citado procedimiento de selección.





INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO SUBASTA INVERSA Nº 068-2024-CENARES/MINSA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTITUBERCULOSOS ETIONAMIDA 250 MG TABLETA"

Al respecto, solo se contó con información de la empresa CL PHARMA E LR.L. la misma que manifiesta lo siguiente: Cabe mencionar que el LABORATORIO el cual nos provee no cuenta con stock de dicho producto, motivo el cual nos impidió presentar nuestra oferta para el procedimiento de selección,lamentamos mucho las molestias ocasionadas.(...)

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1 No se cuenta con dos (02) ofertas válidas para el ítem 1 - ETIONAMIDA 250 MG TABLETA (Se registraron 3 proveedores paricipantes y sólo una empresa presentó oferta)

X

Conforme el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado don establece: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad del bien.
- 2. Sólo en caso de considerar la implementación de medidas correctivas y se modifique algún extremo del expediente de contratación se requiere gestionar una nueva aprobación del expediente de contratación.
- 3. Evaluar si la nueva convocatoria se realizará a través de una Adjudicación simplificada, en concordancia con el Numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, (...)".

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DENNIS ALFREDO SOBRADOS QUEZADA

DNI: 44782561

Nombre y Firma del Presidente Titular

EDGAR LUIS SULLCAHUAMAN VALDIGUESIAS

DNI: 08155796

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR

NERI MARINA VEGA TORRES

DNI: 08527494

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR